

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

CONTRATACIÓN:

***CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA SALUD PARA LOS
TRABAJADORES DE GISPASA***

Nº EXPEDIENTE:

PA228-19

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	1
1 OBJETO	3
2 DATOS DE LA EMPRESA	3
3 RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS	3
4 CONTENIDO	4
5 DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR.....	4

1 OBJETO

El presente procedimiento tiene por objeto la contratación del servicio preventivo de la vigilancia de la salud para los trabajadores de GISPASA, en función de los riesgos inherentes al trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en la normativa de desarrollo.

Dicha actividad preventiva se desarrollará únicamente en la vigilancia de la salud, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas, y en ninguna de las restantes especialidades técnicas.

2 DATOS DE LA EMPRESA

El desarrollo de la actividad preventiva se extenderá a todo el personal vinculado directamente a GISPASA, estimándose en 17 el número total de personas que, con dicho carácter, prestan servicio en esta empresa (según datos de plantilla Presupuestos de la Sociedad para 2019).

En caso de precisar mayor información, los interesados a presentados en esta licitación podrán solicitar información complementaria en la dirección de correo electrónico contratación@gispasa.es.

3 RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS

La empresa adjudicataria deberá contar con la acreditación de la autoridad laboral competente en la especialidad o disciplina preventiva de vigilancia de la salud.

La entidad adjudicataria deberá contar con, al menos, un centro asistencial, propio o concertado, en la localidad de Oviedo, lugar donde están ubicadas las dos sedes de GISPASA, valorándose la disponibilidad de centros en otras localidades para facilitar el acceso a los servicios a prestar para aquellos trabajadores que pudieran estar domiciliados fuera de esta localidad (Oviedo, Gijón y Avilés).

Todos los centros asistenciales deberán estar oficialmente acreditados y autorizados conforme establece el RD 843/2011 y RD 1277/2003 para las actividades sanitarias objeto de este contrato. Los licitadores indicarán claramente en su oferta la dirección de dichos centros incluyendo el número de registro de autorización sanitaria (según el artículo 5 del RD 1277/2003: *“los centros sanitarios de los servicios de prevención formarán de oficio parte del Registro General de Centros, Servicios y Establecimientos sanitarios. Asimismo y en su caso, se inscribirán en los registros de los centros sanitarios autonómicos que corresponda*), siendo motivo de exclusión de la oferta si no cumplieran estos requisitos.

Asimismo, deberá disponer de los recursos materiales y humanos que le permitan desarrollar adecuadamente la actividad para la que resulta contratada y, en todo caso, de material y personal técnico cualificado para el desarrollo del objeto del contrato.

4 CONTENIDO

La actividad sanitaria en materia de vigilancia de la salud comprenderá tanto la vigilancia colectiva de la salud como la vigilancia individual de los trabajadores, en los supuestos siguientes:

- **Inicial.** Tras la incorporación A GISPASA, cuando cambien las condiciones o el puesto de trabajo, o tras la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud.
- **Periódica**, en los términos legalmente establecidos para el conjunto de los trabajadores. Dicha periodicidad será anual, salvo en aquellos casos en los que criterios médicos aconsejen una periodicidad menor.
- **Por reanudación del trabajo tras ausencia prolongada por enfermedad.**
- **Obligatoria:** en los supuestos en los que la realización de los reconocimientos se impescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

Se prestará especial atención a los riesgos que pueden afectar a los trabajadores con alguna discapacidad, a las trabajadoras en situación de embarazo, parto reciente o lactancia, y a cualquier otro trabajador que sea especialmente sensible a determinados riesgos.

5 DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR

El adjudicatario remitirá a GISPASA, durante el primer mes de cada anualidad del contrato, el cronograma de actuaciones a realizar, que incluirá los protocolos de actuación y planificación anual de la actividad de vigilancia de la salud, en coordinación con aquella.

El contenido de los protocolos médicos a aplicar en función de los puestos de trabajo de GISPASA. En todo caso, el protocolo básico incluirá lo siguiente:

- anamnesis general y laboral.
- definición de los protocolos específicos de vigilancia de la salud a aplicar en función del puesto de trabajo.
- exploración clínica general, que incluirá datos antropométricos (peso, talla, tensión arterial y pulso), revisión ocular, otorrinolaringológica, cardiopulmonar, abdominal y neuroosteomuscular de columna vertebral y extremidades.
- pruebas complementarias: control de visión cercana, intermedia y lejana, cromática y forias, audiometría, espirometría y electrocardiograma.
- analítica: o sangre: Hematología: series roja, blanca y plaquetas. VSG.
- Bioquímica: glucosa, ácido úrico, creatinina, urea, fosfatasa alcalina, GOT, GPT, GGT, triglicéridos, colesterol total, colesterol HDL, LDL y cociente.
- PSA en varones mayores de 45 años, o menos a criterio médico.
- Hierro en reconocimientos anuales con hemoglobina inferior a 11 grs.

- orina: sistemático y sedimento (DSA).
- específicos: las correspondientes a los puestos que requieran una analítica más específica en relación con su puesto de trabajo, si los hubiere.

Realización de exámenes de salud.

Los reconocimientos médicos periódicos deberán realizarse anualmente en el primer cuatrimestre del ejercicio en curso.

La programación de los exámenes de salud se realizará en coordinación con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de GISPASA.

Los informes médicos, que se realizarán en términos comprensibles, se enviarán en un plazo máximo de 5 días laborables desde la realización de los correspondientes exámenes, remitiéndose a GISPASA, en el mismo plazo, las conclusiones de aptitud laboral para el desempeño del puesto de trabajo, en las que se harán constar conclusiones y recomendaciones de carácter preventivo, salvaguardando la intimidad y confidencialidad de los trabajadores, así como informe epidemiológico colectivo e integral de las condiciones de salud en GISPASA.

Se excepcionan de este plazo los casos en los que el resultado del examen de salud sea “No apto” o “Apto con limitaciones”, que habrá de comunicarse de la manera más inmediata posible, sin perjuicio de su comunicación ordinaria, que, en estos casos, será de 7 días naturales.

Se deberá remitir un informe complementario en los casos anteriormente señalados. En la aptitud laboral “Apto con limitaciones” deberá realizarse una descripción detallada de las tareas inherentes al puesto de trabajo en el que ha venido prestando sus servicios el trabajador, indicándose cuáles de ellas no pueden ser desempeñadas por afectar a su estado de salud, así como las limitaciones a considerar en el desarrollo de estas tareas a fin de proceder a la adaptación de dicho puesto de trabajo. En la aptitud laboral “No Apto”, deberá asesorarse sobre el puesto de trabajo más indicado, teniéndose en cuenta el estado de salud del trabajador, a los efectos de que se valore por GISPASA la posibilidad de una adaptación del puesto de trabajo.

En todos los casos, el tratamiento de los datos se llevará a cabo de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo.

Toda la información documental que se obtenga para la realización de las prestaciones objeto del contrato será entregada a su finalización al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del GISPASA

Memoria anual.

Se elaborará una Memoria anual de actuaciones en el área de vigilancia de la salud realizadas en el año inmediatamente anterior.

Asesoramiento y colaboración.

La empresa adjudicataria colaborará con GISPASA y le asesorará, suministrándole la información necesaria en el ámbito de la vigilancia de la salud.

Asimismo, se compromete a prestar su colaboración en campañas sanitarias y epidemiológicas organizadas por las Administraciones Públicas competentes en materia sanitaria.

Coordinación de actividades empresariales.

La empresa adjudicataria, antes del comienzo de los trabajos, deberá realizar las actuaciones de coordinación de actividades empresariales que le sean requeridas por Gispasa.

En Oviedo a 21 de enero de 2018
Silvia Dominguez Martin
Responsable de Prevencion - GISPASA